



## Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCXII  
AÑO LXXXIX

Montevideo, 11 de julio de 2019.

Nº 12.491

SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS  
EN ESTE BOLETÍN

### ASUNTOS PRESIDENCIALES

#### REITERACIÓN DE GASTO

##### - Nº Resol. P. 344/019

Correspondiente a Licitación Pública Internacional Nº 054/2017, CGFA, cuyo objeto es la "Inspección Isocrónica III (menor) a la Aeronave Hércules C-130 (FAU 592)", por suma que  
-Expte. M.D.N. Nº 19043668.-

#### HOMOLOGAR MEMORÁNDUM

##### - Nº Resol. P. 345/019

Entendimiento entre la R. O. del Uruguay- MDN y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia – UNICEF Uruguay, como se menciona. -Expte. M.D.N. Nº 19039571.-

#### MISION OFICIAL

##### - Nº Resol. 95251

En la Rep. Argentina, al Sr. Cnel. Santiago A. González Rodríguez a participar en la "Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA)", se cumplió en el período que cita. -Expte. M.D.N. Nº 19036254.-

#### ASCENSO

##### - Nº Resol. 95252

En el CGA, al grado de Guardia Marina de la Reserva Naval en Instrucción, Diego Martínez y otros como se mencionan. -Expte. M.D.N. Nº 19038826.-

#### CESE - RETIRO

##### - Nº Resol. 95253

En CGE, en carácter de Reservista Incorporado en el Ejército Nacional, al Sr. Cap. De la Reserva Claudio M. Valiente Casaretto, como se menciona. -Expte. M.D.N. Nº 19032194.-

#### PASE EN COMISIÓN

##### - Nº Resol. 95254

En la Secretaría de la Sra. Rep. Nacional Valentina Rapela, a la Sgto. Ana M. Silva Lemos, perteneciente al SIE, en el período que se cita. -Expte. M.D.N. Nº 19037455.-

##### - Nº Resol. 95255

En la Secretaría del Sr. Rep. Nacional Martín Lema, al Cbo. de 1º. (Cpo.Cbte) Néstor M. Villanueva, perteneciente al SMA, en el período que se cita. -Expte. M.D.N. Nº 19041312.-

#### RECURSO DESESTIMADO

##### - Nº Resol. 95256

Interpuesto por el Cnel. en situación de Reforma Jorge Silveira y otro, como se menciona. -Expte. M.D.N. Nº 19035223.-

#### DEJAR SIN EFECTO CONTRATACIÓN

##### - Nº Resol. 95257

Por Resol. del PE 95036 de 28/Feb./019, ref. a la Sra. María V. Sevrini Rossi, como se menciona. -Expte. M.D.N. Nº 19028332.-

#### NO PROMOCIÓN DE ACCIÓN DE REPETICIÓN

##### Nº Resol. 95258

En relación a la Sentencia Definitiva de Primera Instancia de 24/Ago./015, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5º. Turno, como se cita. -Expte. M.D.N. Nº 15012032.-

##### - Nº Resol. 95259

En relación "MOLINARI, CAROL C/ PODER EJECUTIVO - ACCION DE NULIDAD", como se cita. -Expte. M.D.N. Nº 18036870.-

#### COMPRA DIRECTA EXEPCIÓN 044/19

##### - Nº Resol. 95260

De la DNSFFAA, para la adquisición de medicamentos, para sus usuarios, con el Fondo Nacional de Recursos, como se menciona. - Expte. M.D.N. Nº 19030450.-



1131

RESOLUCION 344/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19043668

Montevideo, 01 JUL 2019

VISTO: las actuaciones correspondientes a la ampliación por imprevistos, de la Licitación Pública Internacional Nro. 054/2017, cuyo objeto es la "Inspección Isocrónica III (menor) a la aeronave Hércules C-130 (FAU 592)" de la Fuerza Aérea Uruguaya.-----

RESULTANDO: I) que por la Resolución N° 036/19 del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea dictada en ejercicio de atribuciones delegadas de 20 de marzo de 2019, se resolvió la referida ampliación.-----

II) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 7 de mayo de 2019 observó el gasto "ya que proviene de un gasto observado".-----

CONSIDERANDO: que el Comando General de la Fuerza Aérea informó que resulta conveniente a los intereses del Estado proceder a la reiteración del presente gasto, debido a la necesidad de cumplir con los trabajos complementarios en la aeronave Hércules C-130 (FAU 592).-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República y por el artículo 114 del "TOCAF", aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012. -----


4439


EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

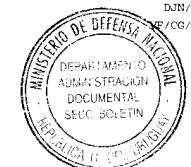
1ro.- Reiterar el gasto correspondiente a la ampliación por imprevistos de la Licitación Pública Internacional Nro. 054/2017 de la Fuerza Aérea Uruguaya, cuyo objeto es la "Inspección Isocrónica III (menor) a la aeronave Hércules C-130 (FAU 592)", por un monto de US\$ 87.648,33 (dólares estadounidenses ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho con 33/100).-----

2do.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia al Tribunal de Cuentas y pase al Departamento Financiero Contable, al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en el citado Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
PALACIO PRESIDENTIAL

Publicado en Boletín M.D.N. N° 12491  
Prof. HERNAN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



4440



1135

RESOLUCION 345/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19039571

Montevideo,

01 JUL 2019

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional para la suscripción de un Memorandum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay - Ministerio de Defensa Nacional y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF URUGUAY.

RESULTANDO: que dicho Memorandum de Entendimiento tiene por objeto la protección infantil en las acciones que desarrolla el Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con la preparación para el despliegue del personal en las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO: que resulta beneficiosa la celebración del presente Memorandum de Entendimiento.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y por el Centro de Altos Estudios Nacionales y a lo dispuesto por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).

El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Autorizar la suscripción del Memorandum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay -

Ministerio de Defensa Nacional y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF URUGUAY en los términos que lucen de fojas 44 a 45 vuelto del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2019.03957-1, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.----- 2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional a efectos de coordinar la suscripción del mencionado Memorandum. Cumplido, remítase copia del mismo al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro. Oportunamente archívese.-----

Signature of Dr. Jose A. Bayardi, Ministro de Defensa Nacional

Signature of Prof. Hernán Planchón, Director General de Secretaría

Signature of Prof. Hernán Planchón

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12491

Prof. HERNAN PLANCHÓN Director General de Secretaría



DAICDIH CA/SR



44

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA  
ORIENTAL DEL URUGUAY - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL  
FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF  
URUGUAY**

La República Oriental del Uruguay - Ministerio de Defensa Nacional y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF URUGUAY, en adelante denominadas las Partes;

Teniendo presente la "Convención sobre los Derechos del Niño" adoptada en la ciudad de Nueva York el 6 de diciembre de 1989, vigente para la República Oriental del Uruguay desde el 20 de noviembre de 1990; comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que las normas establecidas en dicha Convención sean efectivas para garantizar y proteger el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes uruguayos;

UNICEF, en cumplimiento de su rol de promotor de la "Convención sobre los Derechos del Niño", otorga asistencia al Gobierno del Uruguay y a organizaciones de la sociedad civil a través del "Acuerdo Básico de Cooperación" suscrito el 25 de octubre de 1995 y su Programa de Cooperación 2016-2020, uno de cuyos objetivos es fortalecer el sistema de protección especial a la infancia para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes afectados por la violencia, el abuso, la explotación, el internamiento, entre otros;

El Estado uruguayo a través del Ministerio de Defensa Nacional tiene una larga tradición de apoyo a las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, siendo uno de los países de Latinoamérica con mayor contribución de cascos azules;

En el año 2018, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Escuela Nacional de Operaciones de Paz del Uruguay - ENOPU, y con la colaboración de la Embajada Británica en Montevideo, inició algunas acciones de formación destinadas a la protección de los niños en el contexto de las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas, trabajando en insumos para la elaboración de políticas de protección infantil en las Fuerzas Armadas;

UNICEF Uruguay, en su compromiso por garantizar el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y asegurar su protección, tiene interés en contribuir con el Ministerio de Defensa Nacional en la profundización de las acciones ya iniciadas;

Convencidas de que a través del presente Memorándum de Entendimiento ambas instituciones desean iniciar un trabajo conjunto en torno a la protección de la infancia;

Acuerdan lo siguiente:

**Artículo Primero: Objeto**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objetivo general el de contribuir a la protección infantil en las acciones que desarrolla el Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con

4443

la preparación para el despliegue del personal en las Misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas.

**Artículo Segundo: Compromisos de las Partes**

El Ministerio de Defensa Nacional se compromete a:

- \* Diseñar junto con UNICEF las líneas de acción necesarias para fortalecer las políticas de protección infantil de las Misiones de Paz.
- \* Crear un grupo de trabajo para estandarizar las políticas de salvaguarda infantil desarrolladas por el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacional; y participar en la elaboración de un manual sobre protección infantil para el personal de mantenimiento de la paz.
- \* Aprobar e implementar las políticas de protección infantil elaboradas.
- \* Brindar las instalaciones y el equipamiento informático necesarios para el desarrollo de actividades de formación.
- \* Participar en instancias de presentación y difusión de lanzamiento, avances y resultados del trabajo conjunto entre las Partes.

UNICEF URUGUAY se compromete a:

- \* Diseñar junto con el Ministerio de Defensa Nacional las líneas de acción a desarrollar en el marco del presente Memorándum de Entendimiento.
- \* Aportar recursos técnicos, mediante la firma de un acuerdo con la organización no gubernamental "Keeping Children Safe", para apoyar en las líneas de acción definidas y el desarrollo de actividades de formación.
- \* Participar activamente en la elaboración de informes, documentos, materiales que se requieran según las líneas de acción definidas.
- \* Participar en instancias de presentación y difusión de lanzamiento, avances y resultados del trabajo conjunto entre las Partes.

**Artículo Tercero: Financiamiento**

El presente Memorándum de Entendimiento no implica transferencia de recursos entre las Partes. La ejecución de los fondos previstos corresponderá en forma directa a UNICEF URUGUAY.

**Artículo Cuarto: Propiedad Intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor y de otra naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones o información producida en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, serán compartidos de igual manera por las Partes. En éstos se les dará el debido reconocimiento a ambas Partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas, todo de acuerdo a la normativa nacional aplicable a la materia.

4444



45

Las Partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones de colaboración que se realicen al amparo del presente Memorándum de Entendimiento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las Partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

**Artículo Quinto: Solución de controversias**

Las Partes acuerdan resolver, a través de consultas y negociaciones directas, toda controversia que pudiere surgir relativa a la aplicación o interpretación del presente Memorándum de Entendimiento.

**Artículo Sexto: Prerrogativas e Inmunidades**

Nada de lo estipulado en el presente Memorándum de Entendimiento podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que goza la Organización de las Naciones Unidas.

**Artículo Séptimo: Revisión**

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser objeto de revisión, por escrito, a solicitud de cualquiera de las Partes.

Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del presente Memorándum de Entendimiento.

**Artículo Octavo: Entrada en Vigor y Vigencia**

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de doce meses a partir de su firma renovándose automáticamente por iguales períodos a menos que cualquiera de las Partes manifieste su intención de no renovarlo, en forma escrita, con un mínimo de 180 (ciento ochenta) días de anticipación al vencimiento del plazo original o de sus respectivas prórrogas.

**Artículo Noveno: Denuncia**

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, denunciar el presente Memorándum de Entendimiento.

La denuncia deberá ser notificada por escrito y por vía diplomática, surtiendo efectos noventa días después de la recepción de la respectiva notificación.

La denuncia no afectará los programas y actividades en ejecución en virtud del presente Memorándum de Entendimiento, salvo si las Partes acordaren de otra forma.

4445

Firmado en la ciudad de Montevideo, el.....de.....de 2019, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. José A. Bayardi  
Ministro de Defensa Nacional

Por EL FONDO DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA INFANCIA - UNICEF  
URUGUAY

Luz Ángela Melo  
Representante

4446



D / 1489

RESOLUCION 95251

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19036254

Montevideo,

25 JUN 2019

VISTO: la invitación recibida por parte del Ejército Argentino, para participar en la "Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA)", en la provincia de Misiones, Puerto de Iguazú, República Argentina, desde el 24 hasta el 28 de junio de 2019.-

RESULTANDO: I) que para participar en la citada conferencia, el Jefe dispuso la concurrencia de un Oficial Superior perteneciente al Comando General del Ejército.-

II) que el costo de alimentación estará a cargo del Ejército argentino.-

CONSIDERANDO: lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, por los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por los Decretos 229/996 de 18 de junio de 1996, 295/000 de 11 de octubre de 2000, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.-

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar en misión oficial en la provincia de Misiones, Puerto de Iguazú, República Argentina al señor Coronel don Santiago Andrés González Rodríguez, para participar en la "Conferencia de Ejércitos Americanos (CEA)", desde el 23 hasta el 30 de junio de 2019.-

4447


2do.- El viático total de la misión asciende a la suma de U\$S 450,80 (dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta con 80/100), acorde a la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al 1ro. de enero de 2019, el que se ajustará por las variaciones que surjan en la mencionada escala durante el período de la misión.-

3ro.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo - Buenos Aires - Puerto Iguazú - Buenos Aires - Montevideo, asciende a la suma de U\$S 378,00 (dólares estadounidenses trescientos setenta y ocho con 00/100).-

4to.- El gasto referido será imputado a los Objetos del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país" y 2.3.2 "Pasajes al exterior contratados en el país", Unidad Ejecutora 004 "Comando General del Ejército" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y se atenderá con cargo a la partida del artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-

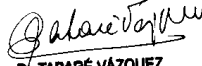
5to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese el pasaporte correspondiente.-

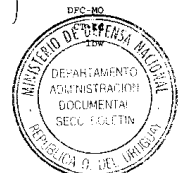
6to.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental, remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.-

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12491  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020



4448



1128

R E S O L U C I O N **95252**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19038826

Montevideo, **01 JUL 2019**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada eleva la nómina de los alumnos que se encuentran en condiciones de ser promovidos al grado de Guardia Marina de la Reserva Naval en Instrucción con fecha 19 de febrero de 2019, al haber aprobado el Curso de Formación de Oficiales de la mencionada Reserva.-----

RESULTANDO: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento para el Personal de Reserva Naval, aprobado por el Decreto 93/005 de 25 de febrero de 2005.-----

CONSIDERANDO: que la promoción propuesta no causará erogación alguna al Estado.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 112, 131 y 134 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974 en la redacción dada por el artículo 101 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----


EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

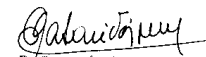

R E S U E L V E:

1ro.- Conferir con fecha 19 de febrero de 2019, los ascensos al grado de Guardia Marina de la Reserva Naval en Instrucción a los alumnos del Curso de Formación de Oficiales de la Reserva Naval, Diego Martínez, Alvaro Bonfiglio y Camila Dirosa.----

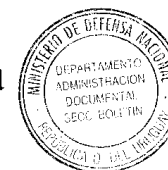
4449

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada a efectos de confeccionar los Despachos correspondientes y a la Contaduría General de la Nación.  
Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSE A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12491**  
  
Prof. HERMAN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



4450



1129

R E S O L U C I O N      **95253**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19032194

Montevideo, **01 JUL 2019**

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército eleva la solicitud del cese de incorporación y pase a situación de retiro voluntario del señor Capitán de la Reserva don Claudio Marcelo Valiente Casaretto.-----

RESULTANDO: que por la Resolución 51.889 de 30 de junio de 2004 dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional, el mencionado señor Oficial Subalterno fue designado en carácter de Reservista Incorporado en el Ejército Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 111 del Decreto-Ley 14.157(Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 111 del Decreto-Ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 en la redacción dada por el artículo único de la Ley 16.588 de 11 de octubre de 1994, establece que: "El personal reservista incorporado al amparo del artículo 111 del decreto ley N° 14.157, de 21 de febrero de 1974, tendrá derecho a retiro militar cuando cumpla con los tiempos de servicio militar previstos en el artículo 191 del citado decreto-ley en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 16.333, de 1° de febrero de 1992, sus modificativas y concordantes. A esos efectos se computarán

todos los años de servicio prestados en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional".-----

II) que corresponde acceder a lo solicitado de conformidad con lo establecido por el literal A) del artículo 191 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Comando General del Ejército.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Cesar de prestar servicios en carácter de Reservista Incorporado en el Ejército Nacional, al señor Capitán de la Reserva don Claudio Marcelo Valiente Casaretto.-----

2do.- Pasar a situación de retiro voluntario al señor Capitán de la Reserva don Claudio Marcelo Valiente Casaretto.-----

3ro.- Tramitar por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas la fijación del haber de retiro correspondiente.-----


4to.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal Militar del Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio, al Comando General del Ejército, al Servicio de





Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. Cumplido archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
ESTEBAN VIZCARRA  
Ministro de la Función Pública  
Período 2015 - 2020



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12491**  
Prof. HERMAN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

SECPM11  
LR/ao



RESOLUCION **95254**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19037455

Montevideo, **01 JUL 2019**

VISTO: los antecedentes por los cuales se gestiona el pase en comisión a la Secretaría de la señora Representante Nacional Valentina Rapela, de la Sargento Ana Mabel Silva Lemos, perteneciente al Servicio de Intendencia del Ejército.-----

CONSIDERANDO: que el citado pase en comisión se realiza a los efectos de asistir en forma directa a la referida señora Representante Nacional.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por los artículos 67 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002, 13 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, 37 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y 15 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013, por el artículo 8 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto 48/003 de 5 de febrero de 2003.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Pasar a prestar funciones en régimen de comisión a la Secretaría de la señora Representante Nacional Valentina Rapela desde el 2 de mayo de 2019 hasta el 14 de febrero de 2020, a la Sargento Ana Mabel Silva Lemos, perteneciente al Servicio de Intendencia del Ejército.-----



RESOLUCION 95255

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19041312

Montevideo, 01 JUL 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales se gestiona el pase en comisión a la Secretaría del señor Representante Nacional Martín Lema, del Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) Néstor Milton Villanueva, perteneciente al Servicio de Material y Armamento.

CONSIDERANDO: que el citado pase en comisión se realiza a los efectos de asistir en forma directa al referido señor Representante Nacional.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 15.851 de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por los artículos 67 de la Ley 17.556 de 18 de setiembre de 2002, 13 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, 37 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y 15 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013, por el artículo 8 de la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015 y el Decreto 48/003 de 5 de febrero de 2003.


EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

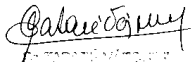
R E S U E L V E:

1ro.- Pasar a prestar funciones en régimen de comisión a la Secretaría del señor Representante Nacional Martín Lema desde el 17 de mayo de 2019 hasta el 14 de febrero de 2020, al Cabo de 1ra. (Cpo.Cbte.) Néstor Milton Villanueva, perteneciente al Servicio de Material y Armamento.

2do.- Disponer la remisión al Comando General del Ejército, el último día de cada mes, de la constancia de haber prestado servicios, a los efectos de habilitar el pago salarial correspondiente.

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército y a la Cámara de Representantes para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
SECRETARÍA GENERAL DE DEFENSA NACIONAL


Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12491  
Prof. HERMAN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría




SECPMIL  
LR. 87

2do.- Disponer la remisión al Comando General del Ejército, el último día de cada mes, de la constancia de haber prestado servicios, a los efectos de habilitar el pago salarial correspondiente.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese, pase al Comando General del Ejército y a la Cámara de Representantes para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSE A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12491**

Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



RESOLUCION **95256**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1903522-3

Montevideo,

**01 JUL 2019**

VISTO: los recursos de revocación interpuestos por el Coronel en situación de Reforma Jorge Silveira y Teniente Coronel en situación de Reforma José Nino Gavazzo Pereira, contra la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de marzo de 2019 (número interno 95.096).-----

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución 72.600 se homologaron los Fallos de 15 de setiembre de 2018 que resultan de las Actas Nro. 009 y Nro. 011, emitidos por el Tribunal Especial Honor para Oficiales Superiores Nro. 1 del Ejército Nacional, respecto de los recurrentes.-----

II) que el Coronel en situación de Reforma Jorge Silveira se agravia por entender que existieron irregularidades en el proceso por la difusión pública que tuvo el caso, discrepa en cuanto a la configuración de la falta moral que le atribuyó el Tribunal de Honor y a la proporcionalidad de la misma con el fallo, y finalmente considera que existe nulidad del fallo por no haberse suspendido las actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas.-----

III) que el Teniente Coronel en situación de Reforma José Nino Gavazzo Pereira no formula agravios ni fundamenta su impugnación, solicitando la suspensión del acto administrativo.-----

IV) que el Teniente Coronel en situación de Reforma José Nino Gavazzo Pereira interpuso el recurso de revocación en tiempo y forma; y el Coronel en situación de Reforma Jorge Silveira interpuso en tiempo, no así en forma por haber presentado recurso jerárquico en subsidio, siendo el acto administrativo recurrido dictado por el Poder Ejecutivo.-----

CONSIDERANDO: I) que en relación al agravio del Coronel en situación de Reforma Jorge Silveira, relativo a las irregularidades en el proceso por la divulgación periodística a través de los medios de comunicación, de las resultancias del Tribunal de Honor, corresponde desestimarlos ya que aquélla en nada afecta la regularidad jurídica del procedimiento, ni del acto de homologación del fallo; teniendo en cuenta, además, que la difusión pública que el caso tomó, ocurrió luego de dictado el acto recurrido, por lo cual no se violaron las garantías del debido proceso.-----

II) que asimismo, y en lo relativo a la falta moral atribuida al referido Coronel en situación de Reforma, el Tribunal de Honor que analizó su conducta, concluyó que no cumplió cabalmente con sus deberes morales o éticos al omitir aportar información en un caso muy grave, lo que no sólo resulta contrario al valor de la Justicia, que debe inspirar siempre la conducta de un militar, sino que en el caso implicó adicionalmente que un Oficial estuviera injustamente acusado de un delito que - al menos - el recurrente tenía la más absoluta convicción subjetiva que no había cometido y por tanto que era inocente.-----



III) que de acuerdo al Reglamento de los Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas aprobado por el Decreto 55/985 de 8 de febrero de 1985, resulta un ineludible deber moral y ético del Oficial expresar siempre toda la verdad de lo que efectivamente conoce o tiene plena convicción.-----

IV) que por lo tanto, resulta flagrante la omisión de los deberes morales, no siendo en absoluto de recibo las razones que da el referido Oficial para excusar su falta de compromiso con la verdad y con la justicia.-----

V) que además de la referida falta moral que llevó al Tribunal de Honor a "descalificar por falta gravísima" al citado recurrente, debe considerarse que el Poder Ejecutivo, al motivar expresamente su acto administrativo, estableció la existencia de adicionales - y aún mucho más graves - reproches morales o éticos derivados de la condena penal que pesa sobre el impugnante.-----

VI) que asimismo, no es de recibo el agravio vinculado a la pretendida falta de proporcionalidad de las sanciones morales dispuestas por el Tribunal de Honor, quien encuadró de igual forma tanto la conducta del recurrente como también del Teniente Coronel en situación de Reforma José Gavazzo. Los fallos de los Tribunales de Honor deben estar encuadrados en el artículo 108 del mencionado Reglamento, y por tanto aun siendo diferente la gravedad de la actuación de dos Oficiales, ambos puedan igualmente ser "descalificados por falta gravísima".-----

VII) que dentro de la categoría de "descalificación por falta gravísima", puede ingresar una amplia variedad de faltas morales, no implicando igualar la gravedad de la conducta de los recurrentes respecto del caso de la muerte de Roberto Gomensoro Josman.-----

VIII) que finalmente, el agravio del Coronel en situación de Reforma Jorge Silveira relativo a la nulidad del fallo por no haberse suspendido las actuaciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 77 del citado Reglamento, no es de recibo ya que el mismo no refiere a las garantías del debido proceso, ni tampoco establece dicha nulidad como consecuencia jurídica ante su inobservancia.---

IX) que no habiendo fundamentado el Teniente Coronel en situación de Reforma José Nino Gavazzo Pereira su recurso, no corresponde hacer lugar a la suspensión del acto administrativo, ni al recurso interpuesto por ser el mismo ajustado a derecho por los fundamentos antes expresados.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

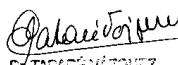
R E S U E L V E:

1ro.- Desestimar los recursos de revocación interpuestos por el Coronel en situación de Reforma Jorge Silveira y Teniente Coronel en situación de Reforma José Nino Gavazzo Pereira, contra la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de marzo de 2019 (número interno 95.096).-----



2do.- Desestimar la petición de suspensión del acto administrativo recurrido, presentada por el Teniente Coronel en situación de Reforma José Nino Gavazzo Pereira.-----  
3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional para la notificación de los recurrentes. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DR. JORGE NINO GAVAZZO PEREIRA  
Ministro de la República  
Perú de 2019 - 2020



Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12491

Prof. HERNÁN PLANCHON  
Director General de Secretaría



1133

RESOLUCION 95257

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

19028332

Montevideo, 01 JUL 2019

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 2019 (número de interno 95.036).-----

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se autorizó al Ministerio de Defensa Nacional a contratar a 3 (tres) Asesor III, Abogado, Escalafón A, Grado 11 para desempeñar funciones en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" bajo la modalidad de Provisorio, previsto por el artículo 90 de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013.-----

II) que la señora María Virginia Sevrini Rossi desistió del mencionado cargo.-----

CONSIDERANDO: que corresponde dejar sin efecto la resolución de contratación.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

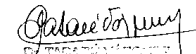
1ro.- Dejar sin efecto la inclusión de la señora María Virginia Sevrini Rossi, titular de la cédula de identidad 1.855.982-5, en la Resolución del Poder Ejecutivo de 28 de febrero de 2019 (número interno 95.036).-----

4463

2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos-Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado y al Departamento Liquidación de Haberes para su conocimiento y demás efectos y a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA DE ESTADO

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12491

Prof. HERNÁN PLANCHON  
Director General de Secretaría



SPC  
NBA/aba

4464



1132

RESOLUCION 95258

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

15012032

Montevideo,

01 JUL 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la acción de repetición prevista por el artículo 25 de la Constitución de la República respecto al pago efectuado en cumplimiento de la Sentencia Definitiva de Primera Instancia 35/2015 de 24 de agosto de 2015, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sto. Turno, en autos caratulados "Feher Nelson c/Estado, Poder Ejecutivo, Ministerio de Defensa Nacional. Cobro de pesos" Ficha IUE 2-50421/2014, y el incidente de liquidación de sentencia tramitado en los autos caratulados "Feher Nelson c/Estado, Poder Ejecutivo, Ministerio de Defensa Nacional. Inc. de liquidación de sentencia" Ficha IUE 28-34/2016.-----

RESULTANDO: I) que el Nelson Feher inició proceso judicial de cobro de pesos por concepto de diferencias salariales en las retribuciones percibidas como Docente en el Liceo Militar General Artigas, desde setiembre de 2010 y hasta tanto se regularizara su situación.-----

II) que por la Sentencia Definitiva de 1ra. Instancia antes citada, se amparó la pretensión y en su mérito se condenó a la parte demandada a abonarle al actor la diferencia de haberes objeto del proceso.-----

III) que habiendo sido apelada dicha Sentencia por parte del Estado, el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 6to. Turno por sentencia de 25 de mayo de 2016, confirmó la decisión de primera instancia, sin especial condenación.-----

4465

IV) que el monto pagado por el Estado corresponde a la suma de \$1.999.444,00 (pesos uruguayos un millón novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 00/100).-----

CONSIDERANDO: que de las resultancias del proceso incoado, no surge responsabilidad de funcionario alguno al no haberse configurado los requisitos de culpa grave o dolo que preceptúa el artículo 25 de la Constitución de la República.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y por el Departamento Jurídico Notarial del Estado Mayor del Ejército y a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución de la República y por el Decreto 395/006 de 23 de octubre de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


R E S U E L V E:

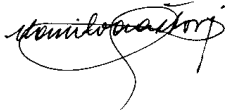
- 1ro.- Disponer la no promoción de la acción de repetición contra funcionario alguno, en relación a la Sentencia Definitiva de Primera Instancia 35/2015 de 24 de agosto de 2015, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sto. Turno, en los autos caratulados "Feher Nelson c/Estado, Poder Ejecutivo, Ministerio de Defensa Nacional. Cobro de pesos" Ficha IUE 2-50421/2014.-----
- 2do.- Dar cuenta al Tribunal de Cuentas.-----
- 3ro.- Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de desglosar el expediente de pagos.-----

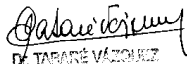
4466



4to.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, oportunamente archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



  
DR. TAMARÉ VÁZQUEZ  
Ministra de la Presidencia

DJN/SJ  
VF/GDF/CZ  
R/24



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12491**  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

4467



1134

RESOLUCION 95259

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

18036870

Montevideo,

01 JUL 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales el Estado - Ministerio de Defensa Nacional, abonó la suma de \$ 582.664,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100) en cumplimiento del acuerdo transaccional realizado con la Doctora Carol Leticia Molinari de los Santos, autorizado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de enero de 2018 (número interno 94.424) y homologado judicialmente en autos caratulados "MOLINARI, CAROL Y OTRO C/ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- HOMOLOGACION DE TRANSACCION Y/O CONVENIO" IUE 2-17195/2018, teniendo como finalidad el cumplimiento de la Sentencia Definitiva Nro. 308 de 4 de mayo de 2017 dictada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en autos caratulados: "MOLINARI, CAROL C/ PODER EJECUTIVO - ACCION DE NULIDAD" FICHA 447/2014.-----

RESULTANDO: I) que el objeto del precitado proceso judicial fue la demanda de nulidad entablada por la actora ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respecto a la Resolución del Poder Ejecutivo de 4 de marzo de 2013 (número interno 91.124) modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de setiembre de 2013 (número interno 91.697), por la cual se designó para el cargo de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, como Alférez Precario del

4468



Escalafón Técnico Profesional de la Fuerza Aérea Uruguaya,  
al Doctor Jorge Antúnez.-----

II) que por la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Nro. 308 de 4 de mayo de 2017, se anuló la Resolución del Poder Ejecutivo antes citada (número interno 91.124).-----

III) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 8 de enero de 2018 (número interno 94.424), en cumplimiento de la antedicha Sentencia y a fin de precaver un futuro litigio contencioso reparatorio, se autorizó la celebración de un acuerdo transaccional con la Dra. Carol Leticia Molinari de los Santos por la suma de \$ 582.663,89 (pesos uruguayos quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con 89/100), el cual se homologó judicialmente por el Decreto Nro. 654/2018 de 9 de mayo de 2018, en autos caratulados "MOLINARI, CAROL Y OTRO C/ MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - HOMOLOGACION DE TRANSACCION Y/O CONVENIO" IUE 2-17195/2018 ante el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1er. Turno.-----

IV) que se acreditó dicha suma por parte del Ministerio de Economía y Finanzas el 1ro. de agosto de 2018, en la cuenta BROU a nombre de la actora.-----

CONSIDERANDO: que del análisis de los antecedentes no surge que pueda imputarse el obrar con dolo o culpa grave, a funcionario alguno, acorde a lo preceptuado por el artículo 25 de la Constitución de la República.-----




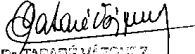
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución de la República y por los artículos 8 y 9 del Decreto 395/006 de 23 de octubre de 2006.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

- 1ro.- Disponer que no corresponde promover contra funcionario alguno, la acción de repetición prevista en el artículo 25 de la Constitución de la República, en relación a los autos caratulados "MOLINARI, CAROL C/ PODER EJECUTIVO - ACCION DE NULIDAD" FICHA 447/2014, tramitados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.-----
- 2do.- Dar cuenta al Tribunal de Cuentas.-----
- 3ro.- Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de desglosar el expediente de pagos.-----
- 4to.- Comuníquese, publíquese, y pase al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, oportunamente archívese.-----

  
DR. JOSE A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
FOLIO 1013-2018



Publicado en Boletín M.D.N. Nº **12491**  
Dr. H. RICARDO PLANCHÓN  
Director General de Secretaría



1130

**R E S O L U C I O N 95260**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-  
19030450

Montevideo,

**01 JUL 2019**

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, relacionadas con la necesidad y conveniencia de contratar con el Fondo Nacional de Recursos, la adquisición de medicamentos para suministrar a los usuarios de esa Unidad Ejecutora, al amparo del numeral 1), literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, para el ejercicio 2019.-----

RESULTANDO: I) que con fecha 7 de abril de 2003, se firmó un Convenio entre la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y el Fondo Nacional de Recursos.-----

II) que el 24 de febrero de 2010, se realizó la ampliación del mencionado convenio, por el cual la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, podrá derivar al Fondo Nacional de Recursos las solicitudes de medicamentos para los tratamientos que se encuentran dentro de la cobertura del mismo.-----

III) que a través del artículo 97 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013, se autorizó a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas "...a contratar todas las prestaciones y servicios que brinda el Fondo Nacional de Recursos".-----

CONSIDERANDO: I) que al precio unitario de cada medicamento se le adicionará el 3% (tres por ciento) por

concepto de gastos de administración del Fondo y que dicho precio se ajustará toda vez que se modifique el Arancel.-----

II) que el gasto proyectado asciende a la suma de hasta \$ 120:000.000,00 (pesos uruguayos ciento veinte millones con 00/100), el cual será atendido con cargo al Objeto de Gasto 1.5.2 "Productos medicinales y farmacéuticos".-----

III) que dicha erogación será atendida con cargo a la Financiación 1.8 "Fondo de Terceros declarados por Ley" y por las características del recurso se puede tener certeza de su efectiva financiación dentro del ejercicio 2019, de acuerdo a lo previsto por el artículo 19 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.-----

IV) que en sesión de fecha 20 de marzo de 2019 el Tribunal de Cuentas de la República resolvió que dictada la Resolución por el Ordenador Competente, se comete al Contador Auditor la intervención del gasto.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el numeral 1, literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y por el artículo 97 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013.-----


EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

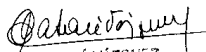
R E S U E L V E:

lro. Adjudicar la Compra Directa por Excepción 044/19 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para la adquisición de medicamentos para sus usuarios, con el Fondo



Nacional de Recursos, al amparo de lo dispuesto por el numeral 1, literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012, para el ejercicio 2019.-----  
2do. La erogación resultante es por un monto total de hasta \$ 120:000.000,00 (pesos uruguayos ciento veinte millones con 00/100) y será atendida con cargo al Objeto del Gasto 1.5.2, "Productos medicinales y farmacéuticos", Financiación 1.8 "Fondo de Terceros declarados por Ley".-----  
3ro. Dejar expresa constancia que por las características del recurso se puede tener la certeza de su efectiva financiación dentro del ejercicio 2019, de acuerdo al artículo 19 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 del 11 de mayo de 2012.-----  
4to. Comuníquese, publíquese, remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase a la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas y al Contador Central de la Contaduría General de la Nación, ambos destacados en el Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

  
DR. JOSÉ A. BAYARDI  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

  
DR. TARACÉ MÉNDEZ  
Profesor de la República  
Ejercicio 2018-2020



Publicado en el Boletín M.D.N. Nº **12491**  
Prof. HERNÁN PLANCHÓN  
Director General de Secretaría

Fojas 4474, luce firma del Señor Director General de Secretaría del M.D.N. finalizando el presente Boletín 12491 de fecha 11 de julio de 2019.

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

  
Prof. Hernán Planchón